



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

San Miguel de Agreda de Mocoa, Mayo de 2020

Doctor

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ

Alcalde Municipal de Mocoa

Ref.: PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar.

Para el cumplimiento las funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se requiere elaborar el presente documento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de mayo de 2015.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*;

Que, el Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde *"Dirigir la acción administrativa Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*;

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;





Que, el día 30 de enero 2020 el Director General de la OMS declaró que el brote por COVID19 constituye una ESPII (Emergencia de salud pública de importancia internacional), aceptó el dictamen del Comité Internacional de Salud y da recomendaciones temporales en virtud del RSI (Reglamento Sanitario Internacional). Teniendo en cuenta la declaración de ESPII, todos los países deben estar preparados para adoptar medidas de contención, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del virus coronavirus COVID 19, y para proporcionar a la OMS todos los datos pertinentes.

Que luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el nivel de riesgo en el mundo a muy alto y según los reportes de casos en la Región de las Américas, el Ministerio de Salud cambió el nivel de riesgo a alto en Colombia. Que el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0385 de Marzo 12 de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y establece directrices de obligatorio cumplimiento. Que todo lo anterior evidencia que, de no tomarse medidas inmediatas, se producirían mayores índices de mortalidad, es decir, que se trata de un problema sanitario que debe ser resuelto de manera inmediata, con medidas efectivas de contención y mitigación.

Que la administración Municipal declaró una situación de calamidad pública en el Municipio de Mocoa mediante Decreto No. 0060 del 16 de marzo de 2020, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación, frente al brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de Marzo de 2020 y Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

El municipio de Mocoa se rige mediante los principios básicos de la Ley Orgánica 152 de 1994, establecidos para la planeación territorial y entendiéndolos desde el ámbito descentralizado como: autonomía, competencias, coordinación, consistencia, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación del plan de desarrollo.

El Plan Decenal de Salud Pública, establece como dimensión prioritaria Vida saludable y condiciones no transmisibles, un Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectorial y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial.

Sin lugar a dudas, es así como las estrategias conducen a mejorar la calidad de vida y a tener un mayor control sobre la salud de los habitantes del municipio de Mocoa. Además, se desarrolla con algunos componentes fundamentales como son:

Modos, condiciones y estilos de vida saludables: Conjunto de intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, incluyentes y diferenciales, que se gestionan y promueven desde lo sectorial, transectorial y





comunitario para propiciar entornos cotidianos que favorezcan una vida saludable. En la situación de salud de un determinado grupo de población, están interrelacionados los efectos de múltiples procesos determinantes y condicionantes que se expresan en el modo de vida de la sociedad, procesos más particulares inherentes a las condiciones de vida del grupo y, por último, procesos más singulares que se relacionan con el estilo de vida del individuo.

Condiciones crónicas prevalentes: Conjunto de respuestas integrales del sector salud y de coordinación transectorial y comunitaria, orientadas a promover el acceso y abordaje efectivo de las enfermedades no transmisibles ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva en los servicios de salud y otros servicios sociales. Esto se hace a través de la gestión del riesgo y la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud, incluidos los factores de riesgo y el daño acumulado, para así disminuir la carga de enfermedad evitable y la discapacidad de los individuos, familias y comunidades de acuerdo con las realidades territoriales.

La presencia de las enfermedades crónicas no transmisibles es un problema que abarca a todos los grupos de edad, si bien afecta predominantemente a los adultos, producen una limitación importante en la calidad de vida y el estado funcional de las personas que las padecen. Las enfermedades crónicas constituyen un desafío importante que ha debido asumir la salud pública en el último medio siglo.

Dado que la mayoría de los factores de riesgo están relacionados a estilos de vida no saludables, éstos son componentes básicos de las estrategias de prevención, cualquiera sea su nivel. De acuerdo al concepto de promoción de la salud, que es la ciencia y arte para ayudar a la población a cambiar sus estilos de vida hacia estados más saludables, esto se consigue por la combinación de esfuerzos entre la educación y la creación de ambientes favorables.

La educación de la comunidad para que la población tome conciencia del problema, para lo cual debe ser adecuadamente informada, y así brindarle la oportunidad que tome decisiones responsables sobre su salud. Esta educación debe ser planificada, estructurada y mantenida en el tiempo. Lo que se quiere lograr con ello no es sólo informar, sino que también se espera un cambio en sus conductas y hábitos de vida, lo que no es fácil, especialmente en la población adulta. Finalmente, es necesario recordar la conveniencia de educar a grupos poblacionales jóvenes, especialmente escolares, por las ventajas que ello representa.

Para estimular la participación comunitaria en las acciones de promoción de la salud, debemos adelantarnos a investigarla para tener mayor información sobre ella, no sólo sobre los problemas de salud, sino que también sobre la percepción que esa comunidad como grupo humano tiene respecto a estos problemas, su identidad con ellos, percepción de sus propias necesidades, capacidad de liderazgo, recursos comunitarios, organización, etcétera.

Sin lugar a dudas, es así como la promoción de estilos de vida saludable, la actividad física, la alimentación saludable es una estrategia conducente a mejorar la calidad de vida y a tener un mayor control sobre la salud de los habitantes del municipio de Mocoa.

Lo anterior fundamentado en que dentro de la planta de personal de la Administración municipal, no existe personal idóneo y suficiente que permita desarrollar las obligaciones y responsabilidades asignadas a las Administraciones Municipales hecho que hace necesario contratar una persona que acredite el nivel de educación en educación física, recreación o deporte, conocimientos o experiencia y habilidades exigidas, en la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

A) Relación estratégica del Objeto a Contratar con la planeación Institucional





La contratación se realiza en desarrollo de los programas estratégicos para el buen Gobierno que corresponde a la gestión de la administración municipal, para el logro de sus objetivos mediante la contractual pública de bienes y servicio requeridos. Por medio de esta contratación se busca cumplir con el Plan de acción de salud 2020.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

a. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) TÉCNICO EN PREPARACION FISICA DE APOYO A LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES PARA FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.

b. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Código del bien o servicio UNSPSC	Clase
1	85111604	Servicios de prevención y control de enfermedades cardiovasculares

c. Obligaciones específicas y Generales

Para el desarrollo del objeto contractual se debe realizar las siguientes obligaciones.

Específicas;

1. Promover en el sector urbano y rural la realización de la actividad física como herramienta para la ocupación del tiempo libre y estilos de vida saludable con personas de diferentes cursos de vida mediante sesiones de actividad física en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.
2. Realizar actividades conjuntas con las demás dimensiones adscritas al PAS principalmente con la de VSCNT y participar en las diferentes acciones.
3. Promover información, educación y comunicación para la comunidad en general a través de medios de comunicación masivos como páginas oficiales de la alcaldía, secretaría de salud municipal, emisoras comunitarias y demás enfocada en la estrategia 4x4 Ampliada.
4. Promover en el Adulto Mayor la actividad física lúdica recreativa, actividades ocupacionales, juegos, ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, con el objetivo de mejorar su movilidad y aumentar su actividad cerebral en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
5. Apoyar la operatividad al comité municipal de Enfermedades crónicas no trasmisibles, articulando con la Dimensión Vida Saludable y Condiciones no Trasmisibles.





6. Ejecutar actividades lúdicas recreativas con énfasis en actividad física dirigida a los niños y niñas, fortaleciendo la estimulación psicomotriz y la prevención de sobrepeso y obesidad en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
7. Fortalecer habilidades, capacidades y competencias a los padres de los niños y niñas con el fin de sensibilizar, brindar y fomentar la importancia de la actividad física para el buen desarrollo físico y cognitivo por medio de pautas y ejercicios para desarrollar en casa con sus hijos.
8. Realizar dos capacitaciones a agentes educadores de los niños y niñas de CDI familiares con el fin de sensibilizar, brindar y fomentar la importancia de la actividad física para el buen desarrollo físico y cognitivo por medio de pautas y ejercicios para desarrollar en casa con sus hijos.
9. Articular actividades con la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles en actividad física del Plan de intervenciones colectivas durante la vigencia 2020.
10. Conformar 1 grupo de actividad física en el área rural de la ciudad capital, acorde a la estrategia 4x4 y realizar 2 sesiones de actividad física semanal.
11. Establecer y mantener 1 grupo de actividad física en el área urbana de la ciudad capital, acordes a la estrategia 4x4 y realizar 3 sesiones de actividad física semanal con cada zona acordada
12. Actualizar de manera bimensual la ficha estadística de caracterización de usuarios de los grupos rural y urbano de actividad física.
13. Asistir y participar en reuniones delegadas por la secretaria de salud cuando sea necesario y/o pertinente.
14. Apoyar a la Secretaria de Salud Municipal en la elaboración de informes, requerimientos que soliciten otras dependencias de la alcaldía u otras instituciones
15. Apoyar las diferentes jornadas de Salud que se programen durante el año.
16. Elaborar y hacer entrega los 5 primeros días del mes el cronograma de actividades del mes actual, el cual será aprobado por la Secretaria de Salud Municipal.
17. Hacer entrega del informe de actividades durante los (5) primeros días del mes siguiente.
18. Apoyar y articular actividades con las diferentes DIMENSIONES adscritas al PAS plan de acción de salud 2020

Generales

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas, soportadas con sus respectivos registros fotográficos y listados de asistencia.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente.
5. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega formal y física al supervisor todos los documentos y/o equipos que la administración le haya entregada para el ejercicio de sus obligaciones u se hayan generado productos de sus actividades durante la ejecución del contrato.

d. Plazo de ejecución





El plazo para la ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES. Contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del Registro Presupuestal.

e. Lugar de prestación del servicio.

Las actividades se llevaran a cabo en las instalaciones del palacio Municipal y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio la Ciudad de Mocoa.

f. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del Jefe de la secretaría de Salud Municipal

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida en el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagra el Código Civil y el Código de Comercio.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."





La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con perfil profesional con estudios o cursos en Deporte, teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro los parámetros y necesidades de la secretaria de Salud Municipal.

Lo anterior dado a que en la planta de personal de la Administración municipal no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto a contratar.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Gestión del Plan de Salud Pública en las entidades territoriales, demandan la realización de seguimiento a la ejecución de las diferentes lineamientos de vigilancia en Salud Pública.

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales con esta habilidad y su contratación no está sujeta a requisitos particulares especiales.

La administración municipal por intermedio de la Secretaria de Salud, tuvo en cuenta la escala de honorarios de la Administración Municipal, donde para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio, así como los gastos de legalización. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Alcaldía de Mocoa Putumayo, una mensualidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.367.491,00) MDA/ CTE.

a. Valor

El valor del Presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.204.946). MCTE.

Detalle	Unid	Cant	Vlr Unit	Vlr Total
Prestación de servicios de un (1) técnico en preparación física de apoyo a la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles para fortalecimiento del componente condiciones crónicas prevalentes en el Municipio de Mocoa.	Mes	06	\$ 1.367.491	\$8.204.946
total				\$8.204.946

b. Forma de pago





Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se cancelarán honorarios pagaderos en mensualidades vencidas de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.367.491,00) MDA/ CTE

El pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de actividades de las obligaciones ejecutadas; **b)** Acta de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato. **c)** comprobante de pago de cotización a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

c. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2020000996	F/Expedición	14/04/2020	Vigencia	31/12/2020
Código	Nombre cuenta	Recurso		Valor	
220201002002	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	SGP Salud Publica		\$ 8.204.946,00	
220201002002001	MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE				
		TOTAL		\$ 8.204.946,00	

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá contar con idoneidad o experiencia, la cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Documento de identificación	Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Hoja de vida diligenciada en el SIGEP	En formato de la función pública, debidamente diligenciada, validada y descargada del SIGEP, con sus respectivos soportes





Declaración de bienes y rentas	Declaración de bienes y rentas diligenciada y descargada del SIGEP
Título (s) de educación exigido	Fotocopia del título de educación exigidos
Acta de grado del título	Fotocopia
Antecedentes Judiciales	De conformidad con el Decreto 019 de 2011, la administración municipal realizara la verificación de los antecedentes judiciales en la página web correspondiente
Antecedentes disciplinarios.	No registrar sanciones en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
Antecedentes fiscales	No registrar sanciones en el Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente.
Registro Único Tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO	
Perfil mínimo requerido	Técnico en actividad física, recreación y/o deporte
Experiencia	Presentar certificaciones que demuestren experiencia de cero (0) a seis (06) meses ejercicio de su profesión..
Examen de salud pre-ocupacional	Certificado de un médico

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha final); valor del contrato y objeto.

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Mocoa salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VI. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.





No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabili dad	Impacto	Variación del	Categori a
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en desarrollo de las actividades asignadas en el presente contrato.	Incumplimiento en los requerimientos realizados por los entes de control o de salud	posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de informes requeridos	Sanciones por parte de los entes de vigilancia y control.	posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago oportuno de los honorarios al contratista.	Desmotivación en la ejecución de sus actividades y posible renuncia al contrato.	posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecuci ón del contrato ?	Persona responsabl e por implementa r el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el trata mient o	Fecha estimada en que se completa el trata mient o	Monitoreo revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	Alcaldía	Implementación de un procedimiento de revisión y control	Raro	Moderado	Riesgo Bajo	SI	Secretaria de salud Municipal	Mayo/2020	Nov/2020	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones	mensual
2	Contratista	Definir un cronograma de trabajo	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	Secretaria de salud Municipal	Mayo/2020	Nov/2020	Seguimiento de acuerdo a los informes requeridos	Mensual
3	Contratista	Presentar dentro de los 10 días siguientes del mes vencido la cuenta.	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	Tesorería Municipal	Mayo/2020	Nov/2020	Radicación de la cuenta en Tesorería	Mensual





PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	X
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía de cumplimiento.

VII. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías

VIII. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente estudio está excluido de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio.

IX. PUBLICIDAD EN EL SECOP

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Atentamente,


JORGE ROMAN ORTEGA MORALES
Secretario de Salud Municipal

